



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0780-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0780-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, nueve de mayo del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: OFICIALIZAR y AUTORIZAR la Primera Caminata "Camino a la Salud", a llevarse a cabo el sábado 14 de mayo del año en curso, que no irrogará gasto alguno a la Corte Superior de Justicia de Junín y que estará a cargo de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

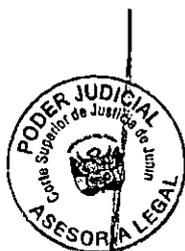
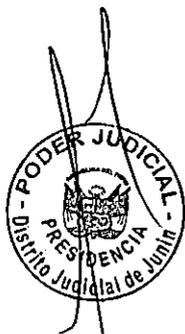
El Informe N° 000155-2022-OST-GAD-CSJU-PJ del 05 de mayo del 2022; Oficio N° 000229-2022-GAD-CSJU-PJ del 05 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El Principio de Prevención, establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; se debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación (artículo III), establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0780-2022-P-CSJU/PJ

sindicales, establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Cuarto.- Por otro lado, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Quinto.- En tal sentido, mediante Informe N° 000155-OST-GAD-CSJU-PJ del 05 de mayo del 2022, la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objetivo de promover el ejercicio físico y prevenir el estrés de los trabajadores de esta Corte Superior, así como fomentar la integración entre los trabajadores, con la finalidad de mejorar las relaciones interpersonales que permitirá optimizar el clima laboral, viene organizando la primera caminata denominada "Camino a la Salud" que se realizará el día sábado 14 de mayo del 2022, por lo que la Gerencia de Administración Distrital, mediante Oficio N° 000229-2022-GAD-CSJU-PJ del 05 de mayo del 2022 solicita se oficialice dicha actividad;

Sexto.- Siendo ello así, el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 700-2016-P-CSJU/PJ, de fecha 26 de agosto del 2016; ha establecido entre otras funciones específicas del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, designar los comités y comisiones y presidirlos en caso sea necesario, para el cumplimiento de diferentes planes y proyectos que coadyuven en la mejora de la gestión institucional;

De acuerdo a ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR y AUTORIZAR la Primera Caminata "Camino a la Salud", a llevarse a cabo el sábado 14 de mayo del año en curso, que no irrogará gasto alguno a la Corte Superior de Justicia de Junín y que estará a cargo de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELLO